Núm. 249. Jueves 19 de Abril de 1877. Uno y medio real.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 16.
Tres id. . . . . 33 . . . . . 45.
Seis id. 66 90
Un año. . . . . 132 . . . . . 180.
Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1830 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Habiéndome manifestado el excelentísimo Sr. Conde de Torres-Cabrera, que por encargo especial del Excmo. Sr. Inspector general de palacio habia dado ya un regalo á los cocheros y lacayos que han servido inmediatamente á S. M., A. Serenísima y servidumbre, durante su estancia en esta capital, la partida num. 17, de mi distribucion del dia 14, inserta en el «Boletin oficial» y periódicos locales del 16, importante 3860 rs., tendrá la distribucion siguiente:

A un convento de monjas que ha resultado mas de los ocho que se presupuestaron. 2000

Al Excmo. Sr. Alcalde, para que los aumente á los 4000 rs. que ha recibido hoy para desempeñar en el Monte de Piedad prendas que no excedan de cien reales, el resto de 1860

Córdoba 18 de Abril de 1877.
El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 2318.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Seccion de Propiedades.
Circular.

Resultando en esta Seccion un número considerable de esposiciones como consecuencia de lo que se dispuso en el Real decreto de 12 de Agosto de 1871, en solicitud de que se considerasen exceptuados de la desamortizacion, y no comprendidos en las Leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 los bienes procedentes de capellanías familiares ó de sangre y memorias piadosas, cuya resolucion corresponde á la potestad civil, sin que hasta esta fecha se hayan remitido los documentos señalados en el artículo 2.°; he dispuesto se dé la mayor publicidad por medio de la presente, á fin de que llegando á conocimiento de los interesados á quienes comprenden aquellas, verifiquen la entrega de sus justificantes en dicha oficina, en el plazo de 15 dias contados desde su publicacion en los periódicos oficiales, por que trascurridos estos sin haberlo efectuado, despues de incurrir en la responsabilidad que las Leyes determinan, sufrirán las consecuencias de cuanto se previene en la Real órden de 10 de Junio de 1876, si hubieran de ser considerados detentadores ú ocultadores de bienes, con la parte de pena segun de quien resulte la responsabilidad.

Córdoba 14 de Abril de 1877. —El Gefe económico, Cárlos Lopez de Longoria.

Núm. 2321.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 12 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	3015	23
Id. cereales con id. id.	239	66
Idem sal con el 50 por 100.	»	»
	3254	89
Arbitrios sobre especies adicionadas.	362	94
Total.	3617	83

Córdoba 13 de Abril de 1877.—P. O., Fernando Montilla.

Núm. 2322.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 10 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	1954	»
Id. cereales con id. id.	279	51
Id. sal con el 50 por 100.	»	»
	2233	51
Arbitrios sobre especies adicionadas.	390	41
Total.	2623	92

Córdoba 11 de Abril de 1877. —P. O., Fernando Montilla.

Núm. 2323.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 9 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	3188	86
Id. cereales con id. id.	96	23
Idem sal con el 50 por 100.	»	»
	3285	09
Arbitrios sobre especies adicionadas.	343	26
Total.	3628	35

Córdoba 10 de Abril de 1877.—P. O., Fernando Montilla.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2325.

Alcaldía constitucional de Belmez.

Don Rafael Rivera Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el borrador por la Junta respectiva á el apéndice de rectificacion al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal que ha de servir de base á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo, correspondiente al año económico venidero de 1877 á 78, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion ordinaria del dia 8 del actual, ha acordado su exposicion al público por término de 15 dias, contados desde el de la insercion del presente en el «Boletin oficial,» para que durante el mismo pueda ser examinado por los vecinos y hacendados que lo deseen y hacer las reclamaciones que crean convenientes, apercibidos que trascurrido aquel no serán admitidas las que presenten.

Belmez 12 de Abril de 1877.—El Alcalde, Rafael Rivera.—El Secretario, Antonio Cabanillas.

Núm. 2326.

Alcaldia constitucional de Cabra.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que adoptado por este Ayuntamiento en sesion con los contribuyentes asociados que la ley previene, para cubrir el encabezamiento general de consumos de esta localidad, el arrendamiento parcial de todos los ramos, durante el próximo año económico de 1877 á 78, se sacan á subasta bajo los tipos y condiciones que respectivamente constan en los espedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, teniendo efecto el primer remate en pujas á la llana en estas Casas Consistoriales á las doce de la mañana del dia 22 del corriente, y el segundo con la mejora del cinco por ciento el treinta del mismo á la hora ya indicada.

Cabra 14 de Abril de 1877.—E. A. de Sotomayor.—Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 2326.

Alcaldia constitucional de Añora.

Don Antonio Rafael Caballero y Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el año económico de 1877 á 78, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince dias, á contar desde el de la fecha, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 139 de la ley municipal vigente, dentro de cuyo plazo podrán examinarlo las personas que gusten y hacer en su caso las reclamaciones que juzguen convenientes.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Añora á diez de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—El Alcalde, Antonio Rafael Caballero.—P. S. M., José María Montero, Secretario.

Núm. 2327.

Alcaldia constitucional de Aguilar.

Don Juan de Dios Carmona, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que segun acuerdo del Ayuntamiento de mi interina presidencia, ha quedado vacante la Secretaría del mismo por renuncia del que la venia sirviendo, cuyo destino está dotado con 2000 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por mensualidades vencidas.

Lo que se anuncia al público por término de treinta dias, á contar desde su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en el plazo prefijado.

Aguilar 12 de Abril de 1877.—Juan de Dios Carmona.—De O. del A., Francisco Antonio del Valle.

Núm. 2328.

Alcaldia constitucional de Montoro.

Llegada la época de proceder á la formacion de la matrícula del subsidio industrial y de comercio del año económico próximo de 1877 á 78, segun se dispone por el art. 78 del Reglamento, y no constando á esta Alcaldia quienes sean los nuevos industriales sujetos á esta contribucion, lo hace saber y ordena á todos los que se encuentren en aquel caso, presenten en esta Secretaría municipal declaraciones duplicadas en que consten sus nombres, domicilio y la industria ó profesion á que se dediquen. El término que se señala para dar estas declaraciones es el de ocho dias, desde la fecha de este anuncio, pasados los cuales sin verificarlo se llevará á efecto la matrícula sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen para averiguar las ocultaciones é imponerles las multas que procedan.

Montoro 12 de Abril de 1877.—P. A., Andrés Benitez.

Núm. 2329.

Alcaldia constitucional de Montemayor.

Don Salvador Carmona Gomez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1877-78, se hace indispensable que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte dias relaciones juradas de las alteraciones que hayan esperimentado en su riqueza; advirtiendo que trascurrido dicho plazo ninguna será admitida.

Montemayor 13 de Abril de 1877.—Salvador Carmona.—José María Capilla, Secretario.

Núm. 2330.

Alcaldia constitucional de Alcaracejos.

D. Francisco Cruzado y Espejo, Alcalde constitucional de la villa de Alcaracejos.

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion del apéndice del amillaramiento de la riqueza pública que ha de servir de base para el repartimiento de 1877 á 78, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado conceder el término de ocho dias á todos los propietarios, colonos y ganaderos, tanto vecinos como forasteros, para la presentacion de las oportunas relaciones juradas, pues que pasado dicho término se procederá sin otros datos á la confeccion de repetido documento por la junta pericial de esta poblacion.

Alcaracejos 10 de Abril de 1877.—El Teniente, Juan José Caballero.—El Secretario, Antonio Sanchez.

Núm. 2331.

Alcaldia constitucional de la Rambla.

D. Alfonso Doblas y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que practicada por la Junta pericial de ella la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1877 á 78, está expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde el en que aparezca este edicto inserto en el «Boletin oficial» de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas sobre los agravios que consideren habérseles inferido; advirtiéndose que trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna por justa que sea.

Y para conocimiento de todos se publica el presente en la Rambla á 15 de Abril de 1877.—Alfonso Doblas y Espejo.

Núm. 2332.

Alcaldia constitucional de Villaralto.

D. Francisco Lopez Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término municipal, que ha de servir de base para la derrama contributiva en el año económico inmediato de 1877 á 78, se hace indispensable que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrogable plazo de 30 dias, á contar desde esta fecha, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en su riqueza, debiendo justificar el pago de derechos á la Hacienda por las traslaciones de dominio que pretendan hacer constar.

Villaralto 13 de Abril de 1877.—El Alcalde, Francisco Lopez.—Ramon Ruiz y Medina.

JUZGADOS.

Núm. 2313.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Don Manuel Pablo Gomez y Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido etc.

Hago saber: como en este mi Juzgado y por la Escribanía del actuario se siguen autos ejecutivos instados por el Procurador Don Antonio Delgado Lopez, que representa á Don Manuel Barreiro y Royo, vecino de Sevilla, contra Don Mariano Requena de la Torre, por cobro de reales vellon doce mil, cuyos autos seguidos por sus trámites se ha venido al caso de embargo de bienes de la pertenencia del referido señor Requena, verificándose este con varias fincas de su propiedad, las que justipreciadas por peritos competentes he mandado en providencia de este dia se saquen á pública licitacion las que son á saber:

Unas casas lagar nombradas de Vista Hermosa, formadas en el perímetro de cuatrocientos diez metros cuadrados superficiales, el cual consta de varias habitaciones altas y bajas con su regerio, bodega de diez y siete tinajas, galerias, lagar de pisar y biga, jardin, cuadra, cocina espaciosa para la fuente y pajar: tiene además un pozo abundante en agua dulce, y el valor de dichas casas lagar es el de treinta y siete mil ciento treinta y ocho reales de vellon.

1.ª Una suerte de viña y olivos al sitio nombrado Rosales ó Salmonera; linde al Norte con tierra amanchonada de Don Pedro Lopez, vecino de Córdoba, al Sur con viña de Don Antonio José Navarro, al Este mas de Don Diego Muñoz Repiso y Don Rafael Comas, y al Oeste con viña de Don José Tabiada, compuesta de doscientos setenta y un garrotes, diez y ocho álamos blan-

Ministerio de Cultura 2024

os y sesenta y dos negros, valorada esta suerte en tres mil sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos de peseta.

2.ª Una suerte de viña al sitio nombrado de Cochero; linde al Norte con otra de Don Miguel Rios, al Sur con garrotes de D. Rafael Comas y al Este y Oeste con mas viña de Don Miguel Rios; se compone de una fanega y está valorada en trescientas pesetas.

3.ª Un plantonar de doce garrotes en dicho sitio de Cochero, compuesto de dos celemines y medio, y linda por el Norte y Sur con olivos de Don Miguel Comas, y al Este con otros de Don Manuel Carretero, valorado en setenta y cinco pesetas.

4.ª Otra suerte de olivar y viña al sitio de la Salmonera, con ciento cuarenta y cinco garrotes y ochenta y tres plantones; linde al Norte con otros de Don Diego Muñoz Repiso, al Sur con mas de Don Rafael de Comas, apreciada en mil novecientas noventa y cinco pesetas.

5.ª Una suerte de olivar al sitio de Benavente, de este término, con sesenta y tres estacas que lindan por el Norte con olivos de Don Rafael Comas, al Sur Este y Oeste con viñas de Don José de Gracia, valorada en cuatrocientas setenta y dos pesetas y cincuenta céntimos de peseta.

6.ª La suerte nombrada del Lagar, compuesta de once fanegas, tres celemines y un cuartillo de viña y olivar; linde al Norte con el camino de Castro, al Este con olivos de Don Francisco Sanchez, teniendo esta suerte un jardin con frutales; tambien radican doscientos noventa garrotes, noventa y seis plantones y veinte y seis estacas de olivo viejas en dicha tierra, con ochenta cirneles, cinco almendros dulces, veinte y nueve higueras y dos cipreses, valorada esta suerte en su total comprension en cuatro mil ochocientas cincuenta y seis pesetas y veinte y cinco céntimos de otra.

El remate de estas fincas está señalado para el dia primero de Mayo próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Montilla y Abril seis de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel Pablo Gomez.—Por mandado de S. S., Santiago de Jorge y Hermoso.

Núm. 2340.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Abril de 1877.

Dias.	NACIDOS VIVOS. Legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	No legítimos. Varones....	Hembras...	Total.....	Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. Legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	No legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	Total de muertos.	Total de ambas clases.
21	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
27	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
28	1	4	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	1
31	»	3	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
Total.	11	11	22	2	1	3	25	1	»	1	»	»	»	1	26

Córdoba 1.º de Abril de 1877.—El Juez municipal, Fernando la Calle.

Núm. 2341.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Abril de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	TOTAL GENERAL.
21	3	1	»	4	2	1	»	3	7
22	1	1	1	3	1	1	»	2	5
23	2	2	»	4	»	1	»	1	5
24	1	»	»	1	»	»	»	»	1
25	1	»	»	1	»	»	»	»	1
26	»	1	»	1	»	»	»	»	1
27	»	1	»	1	1	»	1	2	3
28	»	»	»	»	2	»	1	3	3
29	»	»	1	1	1	»	1	2	3
30	4	»	»	4	»	»	»	»	4
31	»	»	»	»	1	1	1	3	3
Total. . .	12	6	2	20	8	4	4	16	36

Córdoba 1.º de Abril de 1877.—El Juez municipal, Fernando la Calle.

Núm. 2314.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por traslacion, conforme á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de instruccion pública respectiva en el preciso término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos.	Clase de la escuela.	Categoría.	Dotacion. Personal.	Dotacion. Material	Retribuciones.	Casa ó asignacion para ella.	Fondos de que se paga.
Cádiz.	Cádiz.	De niñas.	Elemental.	1333 50	333 48	No se calculan.	Tiene.	Municipales.
id.	Arcos de la Frontera.	id.	id.	916 75	229 18	id.	id.	
Córdoba.	Alcaracejos.	De niños.	id.	825 »	206 25	»	130	
Canarias.	San Miguel.	id.	id.	825 »	»	»	»	
id.	Vilaflor.	De niñas.	id.	550 »	»	»	»	

Sevilla 12 de Abril de 1877.—El Rector, Laraña.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

Desde San Miguel próximo se arrienda la dehesa nombrada Isla Soto del Rey, compuestas de tierra para pastos, soto y tarajal.

Tambien se hace del olivar y molino del Rey en dicho término, desde 1.° de Enero de 1878 con 8117 pies, 82 encinas y chaparros y un pedazo de tierra cercado para siembra.

Las personas á quienes convengan dichas fincas podrán acercarse á la Administracion de la Excelentísima Sra. Marquesa viuda de Ontiveros en esta capital, sita en la plaza del Conde de Priego, número 1.°, donde se oyen proposiciones. 6—1

Interesante.

En la libreria del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administracion municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.° á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.° cuaderno.

«Guia de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos. 2 pesetas.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Desde San Juan próximo se arriendan dos casas, situadas la una en la calleja del Nacimiento, núm. 4, en la Ribera, y la otra en la calle del Potro ó Lineros, núm. 76: tratándose de ellas desde el dia en la Administracion de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales núm. 2, Plazuela de Don Gomez de esta capital. 6—4

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaría, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la compañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envios.

Tambien podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guia de la contribucion de inmuebles,» cultivo y ganaderia con formularios etc., 3 pesetas.

«Guia práctica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerias de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Tr esia de la Parada 10, 3.°, Madrid

Imprenta, libreria y litografía de
DIARIO DE CORDOBA.